



---

**1024 sesión plenaria**

Diario PC N° 1024, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 1134**  
**TRASPASO DE RESPONSABILIDADES A LAS PARTES**  
**EN EL ACUERDO SOBRE CONTROL SUBREGIONAL DE**  
**ARMAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO IV DEL**  
**ANEXO 1-B DEL ACUERDO MARCO GENERAL DE**  
**PAZ EN BOSNIA Y HERZEGOVINA**

El Consejo Permanente,

Recordando la Decisión N° 1 del Consejo Ministerial, de 8 de diciembre de 1995, relativa a la acción de la OSCE en favor de la paz, la democracia y la estabilidad en Bosnia y Herzegovina,

Reconociendo la importante contribución a la paz, la seguridad y la estabilidad en el ámbito de la aplicación del Acuerdo sobre Control Subregional de Armamentos de conformidad con el Artículo IV del Anexo 1-B del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (denominado el Acuerdo) desde su entrada en vigor en 1996,

Acogiendo con beneplácito el espíritu de cooperación y confianza de las Partes al aplicar el Acuerdo,

Reconociendo con satisfacción la voluntad política constante de las Partes en el Acuerdo de cumplir plenamente todos los aspectos del proceso establecidos en virtud de dicho régimen de control de armamentos,

Tomando nota de la intención de las Partes de asumir la responsabilidad por el Acuerdo,

Reiterando el firme apoyo de la comunidad de la OSCE a las Partes para que sigan aplicando el Acuerdo de buena fe,

Teniendo en cuenta las conclusiones de la 52ª reunión de la Comisión Consultiva Subregional (CCSR) y el Plan del Centro para la Prevención de Conflictos de la OSCE de apoyar los requisitos de la CCSR (CIO.GAL/175/14/Rev.1) como referencia para determinar el respaldo de las Partes en el Acuerdo,

A raíz de la firma por las Partes de la Enmienda al Acuerdo sobre Control Subregional de Armamentos de conformidad con el Artículo IV del Anexo 1-B del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, el Consejo Permanente decide:

1. Poner fin el 1 de enero de 2015 al puesto y a las funciones del Representante Personal del Presidente en Ejercicio para el Artículo IV del Anexo 1-B de los Acuerdos de Paz de Dayton;
2. Encomendar al Centro para la Prevención de Conflictos de la OSCE que, a partir del 1 de enero de 2015, colabore estrechamente con las Partes en el Acuerdo y les brinde su apoyo, dentro de los recursos disponibles de la OSCE.